



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-341-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho Las diez y doce minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS** (DGI), emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-006-2017**, derivado de la revisión a las Operaciones en los Departamentos de Cobranza y Fiscalización de la Administración de Rentas en León, por el período uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno implementado en el período sujeto a revisión en las áreas de Cobranza y Fiscalización, de conformidad a lo establecido en los Manuales, Procedimientos, Normativas y Disposiciones emitidas por la Dirección General de Ingresos (DGI); **b)** Comprobar que las operaciones de los Departamentos de Cobranza y Fiscalización de la Administración de Rentas en León, durante el período sujeto a examen, se encuentren debidamente soportadas, registradas y autorizadas por el personal competente; **c)** Evaluar el cumplimiento de las Leyes y otras regulaciones aplicables en las operaciones efectuadas en las Áreas de Cobranza y Fiscalización de la Administración de Rentas en León; y **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Conforme los Procedimientos propios de auditoría, se comprobó que el Control Interno implementado por los Departamentos de Cobranza y Fiscalización de la Administración de Rentas en León, durante el período sujeto a examen no fue suficiente de conformidad al Diseño de las Normas y Procedimientos establecido en los Manuales y Otras Normativas emitidas por las autoridades competentes de la Institución, sin embargo, se determinaron los siguientes hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Poca gestión para la recuperación de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-341-18

Cartera Morosa; **b)** Conformación incompleta de expedientes de contribuyentes morosos; **c)** Debilidades en la elaboración y administración de los Convenios de pagos registrados fuera del SIT; **d)** Contribuyentes con dos Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) activos; **e)** Falta de Seguimiento por el área de Cobranza a contribuyentes con cobros promovidos por la vía judicial; **f)** Bajo cumplimiento del Plan anual de fiscalización (PAF) en el año dos mil dieciséis; **g)** Revisiones Fiscales no registradas en el Sistema de Información Tributaria; **h)** El jefe de fiscalización tiene activo dos privilegios de usuario en el Sistema de Información Tributaria (SIT); e **i)** No existen mecanismos que permitan la evaluación de los Riesgos en el área de Cobranza y Fiscalización, ni evaluación al desempeño de los Servidores públicos, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales. **2)** Las Operaciones realizadas por los Departamentos de Cobranza y Fiscalización de la Administración de Rentas en León, por el período sujeto a revisión, son razonablemente registradas, soportadas y archivadas. **3)** La Dirección General de Ingresos (DGI) cumplió con las Leyes y otras Regulaciones aplicables en las operaciones efectuadas en el área de Cobranza y Fiscalización de la Administración de Rentas y **4)** No se identificaron inconsistencias que generan responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase Informe de Auditoría Especial, emitido por la Dirección General de Ingresos (DGI) de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-006-2017**, derivado de la revisión a las Operaciones en los Departamentos de Cobranza y Fiscalización de la Administración de Rentas en León, por el período uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-341-18

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior